

Buenos Aires, 2 de mayo de 1991.-

Vistas las presentes actuaciones por las cuales se tramita la regularización de la deuda por alquileres del locatario del edificio sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1184/94, "Café del Sol S. R. L."; y

Considerando:

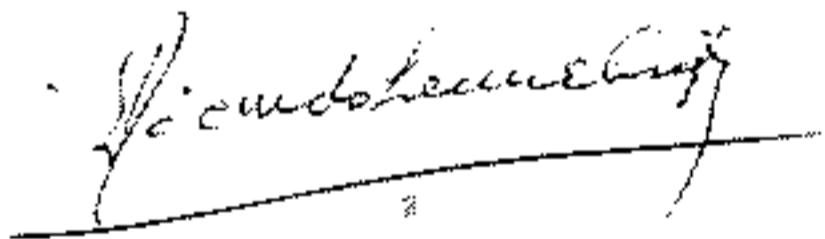
Que a fs. 28 se ha firmado por las partes "ad-referéndum del Tribunal" el acuerdo pertinente con relación al contrato de locación vigente;

Que el convenio mencionado regulariza la deuda que mantiene la locataria con el Poder Judicial,

SE RESUELVE:

1°) Apruébase el convenio suscripto por la señora Directora General de la Subsecretaría de Administración y los representantes de "Café del Sol S.R.L." que obra a fs. 28 de estas actuaciones.-

2°) Regístrese, hágase saber y remítanse las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos, previa intervención del Registro de Inmuebles Judiciales.-



RICARDO LEVENÉ (H)



En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa, entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación, representada en este acto por la señora Directora General de la Subsecretaría de Administración, Dra. Estela M. C. Basso, en su carácter de locadora, por una parte, y Café del Sol S.R.L., representada por los señores Jorge Alberto Pérez (D.N.I.:13.576.748) y Eduardo Caria (L.E.: 8.273.646)--, en su carácter de locataria, por la otra parte, se conviene suscribir -ad referendum del Alto Tribunal- el siguiente acuerdo, respecto al contrato de locación del inmueble sito en la calle Diagonal Roque Saenz Peña N° 1184/94, de esta Capital Federal.

PRIMERO: La locataria entrega en este acto la suma de australes ciento dieciocho millones trescientos cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta y tres (A 118.356.433.-) en concepto de pago parcial de la deuda que actualmente mantiene con la Corte Suprema de Justicia en virtud de la locación antedicha, dejándose constancia que el presente comporta recibo suficiente de la suma referida.-----

SEGUNDO: La deuda restante, con arreglo a lo abonado según lo que se explicita en el artículo precedente, asciende, al momento de signarse este acuerdo, a la suma de australes cincuenta millones setecientos veinticuatro mil ciento ochenta y cinco (A 50.724.185.-) la que será pagada por la locataria en tres cuotas iguales y sucesivas, cuyos venci-

mientos operarán, respectivamente, del 1° al 5 de febrero; 1° al 5 de marzo y 1° al 5 de abril de 1991. Cada una de las cuotas deberá ser actualizada aplicando la tasa del Banco de la Nación Argentina tomadora a treinta (30) días. La falta de actualización establecida permitirá a la locadora no aceptar el pago parcial que se intente, con las consecuencias que se señalan en el artículo siguiente.----

TERCERO: El no cumplimiento en término del pago acordado hará quedar en mora automática a la locataria, por lo que se aplicará en forma también automática un interés punitivo de una vez y media la tasa del Banco de la Nación Argentina tomadora a treinta (30) días hasta el momento de efectivo pago. La locadora podrá negarse a percibir el alquiler sin el pago conjunto de los intereses que correspondan. Sin perjuicio de ello, la locadora podrá, ante el incumplimiento del pago de una sola cuota, tener por rescindido de pleno derecho el presente acuerdo, pudiendo accionar judicialmente por la totalidad de la deuda a la sazón existente.-----

En prueba de conformidad con todo lo estipulado en el presente acuerdo, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut-supra indicados.-----

